

19490 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.230/1981, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1980 y 1 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.230/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1980 y 1 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por la parte codemandada "Naturín, Sociedad Anónima", debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1981, que inadmitió el recurso de reposición contra la dictada en 20 de junio de 1980, que concedía la marca número 913.959; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19491 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1982, promovido por don Eduardo Urgell Aicart, contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1980. Expediente de modelo de utilidad número 243.244.*

En el recurso contencioso-administrativo número 384/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Urgell Aicart, contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de don Eduardo Urgell Aicart, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de junio de 1980 y 10 de diciembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el Ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19492 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1982, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1980 y 22 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima»,

contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1980 y 22 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980 ("BOPI" de 16 de febrero de 1981) y de 22 de octubre de 1981 ("BOPI" de 16 de enero de 1982), este confirmatorio en reposición del anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a "Laboratorios Inofarma, Sociedad Anónima", la marca 925.155, "Pronitol Inofarma", para los productos que la solicitud especifica; sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19493 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1981, promovido por «Anic, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 2 de enero de 1980 y 31 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 968/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anic, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 2 de enero de 1980 y 31 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 968/1981, interpuesto por la representación de "Anic, S.p.A.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1981, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 2 de enero de 1980, que denegaba la inscripción de la patente de invención número 473.911, "Procedimiento para la preparación de repelentes para mosquitos". 2.º Que debemos de confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19494 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 190/1982, promovido por «Tektronic Inc.» contra acuerdos del Registro de 6 de abril y 6 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 190/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tektronic Inc.» contra resoluciones de este Registro de 6 de abril y 6 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1981 ("BOPI" de 16 de junio) y de 6 de octubre de 1981 ("BOPI" de 16 de diciembre), éste confirmatorio del anterior de reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a